



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-MDM/U

Maras, 28 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

#### VISTO:

El Informe N° 194-2024-OGPP-MDM/ICR de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)".

Que mediante, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en atención al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, mediante el Informe N° 0194-2024- OGPP-MDM/ICR de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, en el que solicita aprobación mediante acto resolutorio la incorporación de crédito suplementario.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la incorporación Crédito Suplementario, hasta por el monto de S/27,294.00 (veintisiete mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados, Rubro: 08 - Impuestos Municipales, conforme al Informe N° 0194-2024-OGPP-MDM/ICR, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Otros Impuestos Municipales	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.1	: Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
1.1.21	: Impuestos sobre la Propiedad Inmueble	
1.1.21.11	: Predial	13,479.00
1.1.21.12	: Regularizacion Tributaria	5,638.00
1.1.21.21	: Alcabala	7,573.00
1.5.11.11	: Intereses por Depositos	604.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>27,294.00</b>

TOTAL INGRESOS		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: SIN PRODUCTO	
ACT/AL/OBR.	: GESTION ADMINISTRATIVA	27,294.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	

CATEGORIA DE GASTOS	Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTOS	3. Bienes Y Servicios	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>27,294.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
  
 Lic. Peral Huaman Quispe  
 DNI: 41396224  
 ALCALDE

